Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (EXPEDIENTE 00008/ISE/2016/CO)

En Córdoba a 29 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSÉ RAMÓN CARMONA RUIZ, nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carbonell y Morand, 9, 14001-CÓRDOBA y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. JUAN PÉREZ RUEDA, con DNI núm. 30456114C, actuando en nombre y representación de la empresa AUTOCARES PEREZ CUBERO SL con CIF B14436638, y domicilio social en C/ Huerta de las Monjas s/n, C.P. 14540 La Rambla (Córdoba) según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rambla (Córdoba), D. Rafael Prieto Cuesta, el día 5 de julio de 2012 y bajo el número de su protocolo 546 y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septiembre de 2013, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir la presente cláusula de prórroga, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

Vistos los antecedentes expuestos en el acuerdo de inicio de fecha 9 de diciembre de 2020, y los preceptos legales citados, esta Gerencia provincial de Córdoba en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en dichas Gerencias Provinciales (BOJA núm. 38 de 22 de febrero de 2018) y con aprobación del gasto de día 14/05/2019 para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del referido contrato.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar por un período de SEIS MESES el plazo de vigencia del contrato formalizado el día 06/09/2016 con la empresa AUTOCARES PEREZ CUBERO SL, CIF. B14436638, del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (EXPEDIENTE 00008/ISE/2016/CO).

La prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario escolar aprobado en cada momento por el órgano competente de la Consejería de Educación y Deporte hasta su finalización, siendo el primer día lectivo el 8 de enero de 2021. No obstante la duración de la presente prórroga, dado el carácter de excepcionalidad que la justifica, será coincidente con la duración de la causa que la motiva, por lo que la duración es de carácter máximo, estableciéndose, por tanto, como condición resolutoria automática la finalización por formalización del expediente abierto en tramitación, actualmente suspendido por el TARCJA y, más concretamente, hasta la fecha en la que el nuevo adjudicatario comience la prestación. Esta resolución no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato no producirá alteración alguna de las cláusulas del mismo.

TERCERO.- El precio de la prórroga del contrato se fija con las siguientes condiciones:

EMPRESA	CIF	LOTE	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE CON IVA
AUTOCARES PEREZ CUBERO SL	B14436638	39	28.500,00 €	2.850,00 €	31.350,00 €
AUTOCARES PEREZ CUBERO SL	B14436638	41	61.350,00 €	6.135,00 €	67.485,00 €
TOTAL			**89.850,00 €**	**8.985,00 €**	**98.835,00 €**

Estos importes expresados incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción, en su caso, de la ejecución del contrato de los medios personales y materiales concretados en su oferta.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente cláusula adicional de prórroga en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionada.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: Q-4100702-B

POR LA EMPRESA,

AUTOCARES PEREZ CUBERO, S.L.
C.I.F.: B-14 436.638